

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : AS-SM-56-2023-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO LINEA PRIMARIA EN 22.9 KV ENTRE MISAPUQUIO Y COTAHUASI
DISTRITO DE ALCA PROVINCIA DE LA UNION DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20479801941	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	ELECTROMECHANICA S.A.C.	Hora de envío :	18:03:07

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

C.EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Sirvase aclarar si se considerará: Supervisión en obras de: Mejoramiento y/o Ampliación Renovación y/o Reubicación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Instalación y/o Construcción en obras de Electrificación rural en las localidades y/o Electrificación del sector de distribución tipo SER y/o Redes Secundarias, Redes Primarias y/o Líneas Primarias y/o Redes de Distribución en MT y/o BT, en sistemas de Distribución en: Media Tensión y Baja Tensión y/o sistemas de utilización; Obras de electrificación rural y Obras de Pequeños Sistemas Eléctricos, ya que se asemejan a la obra objeto de la convocatoria.

Lo cual permitira fomentar la mayor concurrencia y participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 66**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, se precisa que, a fin de promover mayor participación de potenciales postores, en el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad, se adicionará como servicios de consultoría de obra similares lo siguiente:

Supervisión de obras de mejoramiento y/o ampliación y/o renovación y/o reubicación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o instalación y/o construcción en obras eléctricas en redes primarias y/o líneas primarias y/o sistemas de utilización de media tensión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adicionará lo siguiente:

Supervisión de obras de mejoramiento y/o ampliación y/o renovación y/o reubicación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o instalación y/o construcción en obras eléctricas en redes primarias y/o líneas primarias y/o sistemas de utilización de media tensión.

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : AS-SM-56-2023-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO LINEA PRIMARIA EN 22.9 KV ENTRE MISAPUQUIO Y COTAHUASI
DISTRITO DE ALCA PROVINCIA DE LA UNION DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20561126934	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	SIE AMERICA S.A.C.	Hora de envío :	22:47:27

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

El reglamento de la ley de contrataciones contempla: en cuanto a la definición de servicios similares, debe tenerse presente que servicio similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre un servicio y otro son las prestaciones involucradas en su ejecución.

Dentro de ese marco, solicitamos que la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD y FACTORES DE EVALUACIÓN, se consideren literalmente dentro servicios de consultoría de obra similares también a lo siguiente:

Servicios de supervisión y/o inspección de ejecución de obras en:

construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura eléctrica, u la combinación de ambos términos, esto en obras de redes eléctricas rurales y/o urbanos de media tensión, baja tensión y alumbrado publico

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

En atención al artículo 2, literal a) libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato y c) transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, se AGOGE PARCIALMENTE la observación, y a fin de promover mayor participación de potenciales postores, en el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad, se adicionará como servicios de consultoría de obra similares lo siguiente:

Supervisión de obras de mejoramiento y/o ampliación y/o renovación y/o reubicación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o instalación y/o construcción en obras eléctricas en redes primarias y/o líneas primarias y/o sistemas de utilización de media tensión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adicionará lo siguiente:

Supervisión de obras de mejoramiento y/o ampliación y/o renovación y/o reubicación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o instalación y/o construcción en obras eléctricas en redes primarias y/o líneas primarias y/o sistemas de utilización de media tensión.

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : AS-SM-56-2023-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO LINEA PRIMARIA EN 22.9 KV ENTRE MISAPUQUIO Y COTAHUASI
DISTRITO DE ALCA PROVINCIA DE LA UNION DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20561126934	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	SIE AMERICA S.A.C.	Hora de envío :	22:47:27

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con respecto a otras penalidades, solicitamos que dichas penalidades sean estipuladas de acuerdo a las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, dentro de ello solicitamos suprimir penalidades como: El contratista (supervisor) no podrá cambiar al profesional y/o personal propuesto.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 16.2 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

En atención al artículo 2, literal a) libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato y c) transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, NO SE ACOGE la observación, considerando que las Bases Estándar a las cuales hace mención el participante, si permiten a las Entidades implementar otras penalidades adicionales a las mencionadas en dicho documento estándar. En tal razón, si bien la penalidad citada por el participante no obra en el modelo de bases estándar, no invalida la facultad que tiene la Entidad de implementar más penalidades que considere pertinentes.

Sin perjuicio de ello, debe tenerse en cuenta que las otras penalidades por cambio de personal propuesto, se eximirán en los siguientes casos: por fallecimiento de personal, por enfermedad que impide la permanencia del profesional sustentado con certificado médico, y retiro del profesional por disposición de SEAL. Tal y como ya se precisó en el numeral 16.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : AS-SM-56-2023-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO LINEA PRIMARIA EN 22.9 KV ENTRE MISAPUQUIO Y COTAHUASI
DISTRITO DE ALCA PROVINCIA DE LA UNION DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	10465079709	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	COLLANTES ALCANTARA OMAR	Hora de envío :	22:55:45

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

El reglamento de la ley de contrataciones contempla: en cuanto a la definición de servicios similares, debe tenerse presente que servicio similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre un servicio y otro son las prestaciones involucradas en su ejecución.

Dentro de ese marco, solicitamos que la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD y FACTORES DE EVALUACIÓN, se consideren literalmente dentro servicios de consultoría de obra similares también a lo siguiente:

Servicios de supervisión y/o inspección de ejecución de obras en:

construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura eléctrica, u la combinación de ambos términos, esto en obras de redes eléctricas rurales y/o urbanos de media tensión, baja tensión y alumbrado publico

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

En atención al artículo 2, literal a) libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato y c) transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, se AGOGE PARCIALMENTE la observación, y a fin de promover mayor participación de potenciales postores, en el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad, se adicionará como servicios de consultoría de obra similares lo siguiente:

Supervisión de obras de mejoramiento y/o ampliación y/o renovación y/o reubicación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o instalación y/o construcción en obras eléctricas en redes primarias y/o líneas primarias y/o sistemas de utilización de media tensión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adicionará lo siguiente:

Supervisión de obras de mejoramiento y/o ampliación y/o renovación y/o reubicación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o instalación y/o construcción en obras eléctricas en redes primarias y/o líneas primarias y/o sistemas de utilización de media tensión.